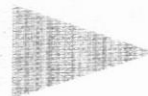
	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [1]
	RESOLUCION No 202 -20 (ABRIL 29 DE 2.020)	CÓDIGO: MMGI.300.200


“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA UNA LICENCIA DE URBANISMO Y CONSTRUCCION Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

LA SECRETARIA DE PLANEACION Y MEDIO AMBIENTE DEL MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997 modificada por la Ley 810 de 2003, Decreto 1469 de 2010, Decreto 1077 de 2015, Decreto 2218 de 2015, Decreto 1197 de 2016, Acuerdo Concejo Municipal 015 de 2000, modificado por los Acuerdos 005 de 2006, 003 de 2010 y 23 de 2013, Decreto Municipal 008 del 18 de Enero de 2016 y demás normas concordantes y complementarias.

CONSIDERANDO:

- a) Que mediante Decreto Municipal 008 del 18 de enero de 2016, se le delegaron las funciones de Curador Urbano al Secretario de Planeación y Medio Ambiente, la cual tiene una vigencia hasta tanto se designe el Curador Urbano del Municipio de Cartago, con ocasión del Concurso de Méritos.
- b) Que el Ordenamiento del Territorio Municipal comprende un conjunto de acciones político administrativas y de planificación física concertadas, emprendidas por los Municipios, en ejercicio de la función pública que le compete, dentro de los límites fijados por la Constitución y las Leyes, en orden a disponer de instrumentos eficientes para orientar el desarrollo del territorio bajo su jurisdicción y regular la utilización, transformación y ocupación del espacio, de acuerdo con las estrategias de desarrollo socio-económico y en armonía con el medio ambiente y las tradiciones históricas y culturales.
- c) Que la licencia urbanística es la autorización previa para adelantar obras de urbanización y parcelación de predios, de construcción y demolición de edificaciones de intervención y ocupación del espacio público y para realizar el loteo o subdivisión de predios, expedida por el Curador Urbano o la autoridad Municipal competente, en cumplimiento de las normas urbanísticas y de edificación adoptadas en el Plan de Ordenamiento Territorial.
- d) Que la facultad de rectificar errores aritméticos y materiales de los actos administrativos, es la facultad que la Ley le otorga a las autoridades, para hacer uso del derecho de corrección, aclaración y en uso del principio de la buena fe y del derecho sustancial en las actuaciones frente al yerro judicial o administrativo.
- e) Igualmente, la modificación del acto administrativo puede comprender simples correcciones materiales, aclaraciones o verdadera reforma del mismo.
- f) Que **EL DIAMANTE CONSTRUCCIONES S.A.** identificada con NIT900639192-4,



	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [2] CÓDIGO: MMGI.300.200
	RESOLUCION No 202 -20 (ABRIL 29 DE 2.020)	

propietarios del predio ubicado en el propietarios del predio ubicado en el lote sector la julia Hacienda los Alpes vía cucharalarga , identificado con la ficha catastral No 00.01.0002.0141.000 (Global) y matricula inmobiliaria No 375-95326, mediante su representante legal el señor JOHN EDISON RESTREPO ESPINAL , identificado con cedula de ciudadanía N° 1.112.759.740, solicito mediante radicación N° 54-20 de fecha Febrero 14 de 2020 radico ante la Secretaria de Planeación y Medio Ambiente, solicitud de modificación a la licencia de Urbanismo y Construcción N° 627-19 de Octubre 21 de 2019 para 1 Local, comercial, viviendas unifamiliares 226 , bifamiliares 88 y multifamiliares 60 , proyecto de vivienda de interés social (VIS) denominado “ **EL DIAMANTE II**”

g) Que **EL DIAMANTE CONSTRUCCIONES S.A.** identificada con NIT900639192-4, propietarios del predio ubicado en el propietarios del predio ubicado en el lote sector la julia Hacienda los Alpes vía cucharalarga , identificado con la ficha catastral No 00.01.0002.0141.000 (Global) y matricula inmobiliaria No 375-95326, mediante su representante legal el señor JOHN EDISON RESTREPO ESPINAL , identificado con cedula de ciudadanía N° 1.112.759.740 , solicita modificación en el esquema urbanístico en cuanto al cambio en perfiles viales, vías semipeatonales a via local especial, numero de parqueaderos y parqueaderos de discapacitados, se aumenta la densidad del proyecto,

RESOLUCION N° 627-19 DE FECHA OCTUBRE 21 DE 2019

Titular de la Licencia: EL DIAMANTE CONSTRUCCIONES S.A.	No. Predial No.: 00.01.0002.0141.000 (Global)
Matricula Inmobiliaria No.: 375-95326,	Comuna:

ENGLLOBE

DELIMITACION GENERAL

PUNTO	NORTE	ESTE	LONGITUD
1	1.015.281,9588	1.128.554,2634	PT 1 - PT 2 46.54
2	1.015.281,9588	1.128.507,7232	PT 2 - PT 3 36.50
3	1.015.318,4607	1.128.507,7232	PT 3 - PT 4 47.50
4	1.015.318,4630	1.128.460,2226	PT 4 - PT 5 77.21
5	1.015.395,6721	1.128.460,2220	PT 5 - PT 6 156.96
6	1.015.395,673	1.128.303,2633	PT 6 - PT 7 102.02